



ACUERDO REGIONAL N° 000212-2022-GR.LAMB/CR [4056701 - 27]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre 2022, con el voto por MAYORÍA de los Consejeros Regionales presentes y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Dentro de éste contexto, mediante Oficio N° 000314-2022-GR.LAMB/SG [4056701-17], de fecha 3 de junio del 2022, el Secretario General del Gobierno Regional Lambayeque remite al Consejo Regional el expediente sobre transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondientes al periodo auditables 2018 y periodo 2021-2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de que conforme a sus competencia, sea formalizado conforme a Ley.

Es importante indicar que la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría. En la misma norma señala que, las transferencias financieras se aprueban



ACUERDO REGIONAL N° 000212-2022-GR.LAMB/CR [4056701 - 27]

mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los gobiernos regionales y locales respectivamente, requiriendo en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Ahora bien, mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República del Sistema Nacional de Control, se tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

Sobre el particular, corresponde precisar que el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado según el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

Dentro de éste contexto, con respecto a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al periodo auditables 2018, se ha emitido el Informe Técnico N° 000032-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR-CCBK [2968414-7], de fecha 26 de enero del 2022, donde la Jefatura de la Oficina de Presupuesto indica haber aprobado la certificación presupuestaria N° 50 por el importe de S/ 425,755.42 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco y 42/100 soles), con la finalidad de dar cumplimiento a la transferencia financiera a la Contraloría General de la República – Periodo Auditado 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Es así que mediante Informe Legal N° 000050-2022-GR.LAMB/ORAJ [2968414-10], de fecha 10 de febrero del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, que el Gobierno Regional se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrirlos gastos que se deriven de la contratación de las sociedades auditoría, previa solicitud de la CGR, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina Regional de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto.

En relación a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente a los periodos auditables 2021-2022, se ha emitido el Informe Técnico N° 000033-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR-CCBK [4056701-6], de fecha 26 de enero del 2022, donde la Jefatura de la Oficina de



ACUERDO REGIONAL N° 000212-2022-GR.LAMB/CR [4056701 - 27]

Presupuesto procedió con la aprobación de la certificación Presupuestario N° 51 por el importe de S/ 866,970.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. (Se adjunta CONSULTA DE CERTIFICADO – MEF). Concluyendo, en que la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, cuenta con un presupuesto disponible para cumplir con la transferencia financiera a la Contraloría General de la República - Periodo Auditado 2021 Y 2022 por un importe de S/ 866,970.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) en la específica de gasto 2.4. 1 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL con cargo a la cadena funcional programática: Sec. Fun. 0073 - 9001 ACCIONES CENTRALES - 3999999 SIN PRODUCTO- 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA – 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA – 006 GESTION – 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO - 0000029 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que, comunica para el trámite correspondiente. Precisa que no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva.

Es así que mediante Informe Legal N° 0000043-2022-GR.LAMB/ORAJ [4056701-9], de fecha 10 de febrero del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, que el Gobierno Regional se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrirlos gastos que se deriven de la contratación de las sociedades auditoría, previa solicitud de la CGR, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina Regional de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto.

En efecto, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, los Gobiernos Regionales están autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República. Dichas transferencias son aprobadas con Acuerdo del Consejo Regional, previa emisión del Informe Favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Atendiendo a los informes técnicos y legales que forman parte integrante del presente acuerdo regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre del 2022, el Consejero Regional Luis Alonso Barturén Pizarro, solicitó al Consejo Regional la aprobación del Dictamen N° 0000003-2022-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP, expedido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional, el mismo que ha concluido Otorgar OPINIÓN FAVORABLE a la Transferencia Financiera para la Contratación de las Sociedades Auditoras para los Períodos 2018, 2021 -2022, por los montos que los informes técnicos lo contienen. Cabe hacer hincapié que los informes técnicos y legales fueron sustentados por los funcionarios que los suscribieron ante el Pleno del Consejo Regional.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre del 2022.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 06 Consejeros Regionales el mismo que fue aprobado por MAYORÍA y su votación fue la siguiente: A FAVOR (06): Cons. Reg. Huacchillo Gonzales, Cons. Reg. De la Cruz Correa, Cons. Reg. Sandoval Leyton, Cons. Reg. Carmona Salazar, Cons. Reg. López Silva y Cons Reg. Barturén Pizarro, EN CONTRA (0): Ninguno, EN ABSTENCIÓN (01): Cons. Reg. Núñez García. Cabe precisar que el Cons. Reg. Sánchez Chacón y Cons. Reg. Vallejos Celis estuvieron presentes en la sesión con derecho a voz pero sin voto.



ACUERDO REGIONAL N° 000212-2022-GR.LAMB/CR [4056701 - 27]

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, los informes técnicos y legales, así como el Dictamen N° 0000003-2022-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP expedido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión extraordinaria de fecha 29.09.2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de Comisión N° 0000003-2022-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP, expedido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Transferencia Financiera para la Contratación de las Sociedades Auditoras para los Periodos 2018, 2021 y 2020, por el monto de S/ 938,106.44 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Seis y 44/100 Soles), conforme a los informes técnicos y legales que forman parte del presente Acuerdo Regional; conforme lo solicitado por la Contraloría General de la República y a los informes técnicos y legales que forman parte del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gobernación del Gobierno Regional de Lambayeque, para que mediante Resolución Ejecutiva Regional formalice la transferencia financiera aprobada en el artículo precedente, para lo cual, deberá disponer que sus funcionarios competentes cumplan con lo dispuesto en el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 04/10/2022 - 09:57:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
04-10-2022 / 09:55:56